

RESOLUCIÓN No. 030

Por la cual se aprueba la Convocatoria Interna No. 11-2014 y se establecen las directrices para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación y proyectos de creación en las artes y el diseño en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

La Rectora de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad utiliza el mecanismo de Convocatoria para la financiación de proyectos de investigación y creación artística con el propósito de fortalecer las capacidades de Investigación, Creación y Extensión.

Que la Universidad promueve procesos de investigación en alianzas con universidades, centros de investigación colombianos, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y empresas privadas nacionales e internacionales en las que las partes aportan sus respectivas contrapartidas en el financiamiento de los proyectos.

Que la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo, **CAPÍTULO IV INVESTIGACIÓN**, considera necesario orientar a la comunidad académica acerca de su participación en los procesos de Investigación y Creación que se ofrece en la presente convocatoria.

Que la Universidad continua apoyando las actividades investigativas que realizan los grupos de investigación para que estos incrementen significativamente su productividad académica y su visibilidad nacional e internacional.

Que la Universidad plantea como objetivo en el Plan de Desarrollo, aumentar la productividad académica de los profesores la cual debe reflejarse en un incremento de publicaciones en revistas de alto impacto, libros, capítulos de libros, material docente, patentes y productos registrados, entre otros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Convocatoria No.11-2014, para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación y de creación en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las propuestas deben estar presentadas por Grupos de Investigación (GRIN) reconocidos y avalados por la UJTL y registrados ante Colciencias.

Parágrafo 1: La Vicerrectoría Académica con la formación del GRIN en Educación podrá igualmente presentar proyectos en los cuales participen profesores adscritos a otros GRIN.

Parágrafo 2: Los profesores de hora cátedra pueden participar como investigadores siempre y cuando estén vinculados a un Grupo de Investigación (GRIN) avalado por la UJTL y registrados en el CVLAC de Colciencias.

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos de la convocatoria son las siguientes:

1. Todo proyecto que se presente debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de las Facultades o en los campos transversales Institucionales: Medio Ambiente, Historia, Pedagogía y Creatividad, Bogotá - Región, Investigación y Emprendimiento
2. El proyecto deberá ser presentado y ejecutado como mínimo por dos profesores del GRIN. Al menos uno de los profesores participantes debe ser de tiempo completo.
3. Los profesores que se encuentran en licencia de estudio remunerada podrán presentar proyectos a través de los GRIN en que están vinculados y los derechos patrimoniales derivados de los resultados serán de propiedad de la Universidad.
4. Los profesores que se encuentran en licencias de estudio No remunerada podrán presentar proyectos a través de los GRIN sin que ello suspenda dicha licencia y los derechos patrimoniales derivados de los resultados serán de propiedad de la Universidad.
5. Todo proyecto debe apoyar la dinámica de fortalecimiento permanente de los grupos de investigación o de creación en las artes y el diseño de la Universidad.

6. Todo proyecto que aplique a viajes nacionales o internacionales podrá disponer hasta de un 15% del presupuesto para tal fin, siempre y cuando sirva para difundir los avances de la investigación, genere y fortalezca la participación de la Universidad en redes nacionales o internacionales.
7. Dentro del grupo de trabajo el investigador principal debe contar con estudiantes que preferiblemente formen parte de los semilleros de investigación.
8. Como resultado del proyecto de Investigación y Creación en todos los casos se deberá incluir la producción de nuevo conocimiento como se define en el Modelo de Medición de Colciencias 2013 en el capítulo 2 N 2.1.4.
9. Los proyectos que se ejecutan por fases deberán presentar al final de cada fase, avances de los productos finales del proyecto. Se espera que se generen productos de alto impacto logrando una mayor visibilidad de la producción académica de la Universidad.
10. Los proyectos para ejecución en varias fases deben presentar las propuestas de presupuesto para cada año.
11. Los productos resultados de proyectos de investigación aprobados en esta Convocatoria serán vinculados al GrupLac por el líder del GRIN de acuerdo al modelo de medición de grupos de Colciencias.
12. Los productos resultados de los proyectos de creación artística aprobados en esta Convocatoria, en todos los casos estarán sujetos a evaluación por pares externos registrados en Colciencias y/o de otras Instituciones.
13. Los informes finales de los proyectos de Investigación y Creación serán enviados a evaluación por parte de pares evaluadores externos registrados en Colciencias.

ARTÍCULO CUARTO: Tendrán prioridad aquellos proyectos de investigación y Creación que:

1. Cuenten o puedan contar con contrapartida externa y que promuevan alianzas con universidades y centros de investigación, entidades territoriales, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y empresas privadas nacionales ó internacionales.
2. La propuesta tenga carácter interdisciplinario, es decir, que involucre el trabajo conjunto de grupos pertenecientes a distintos ámbitos disciplinarios dentro y entre diferentes Facultades de la Universidad, así como con GRIN de otras universidades y redes de investigación, nacionales o internacionales.
3. Promueva la aplicación de resultados de investigación y Creación.

4. Forme parte del desarrollo de procesos de Investigación y de Creación emprendidos con anterioridad que hayan sido ejecutados por fases, con aprobación del informe final por parte de pares externos, que haya generado productos de alta calidad e impacto y que requiera de la aprobación de nuevas etapas de Investigación y Creación.

ARTÍCULO QUINTO: El monto de financiación de las propuestas se aprobará de acuerdo con su pertinencia, coherencia, suficiencia y consistencia de los proyectos en sus aspectos técnicos, metodológicos y presupuestales, el valor mínimo de aprobación será de cinco millones de pesos moneda corriente (\$5.000.0000) y un máximo de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente.

Parágrafo 1: Las propuestas inferiores a cinco millones de pesos (\$5'000.000) deben ser incluidas en el sistema de gestión de proyectos de investigación por el GRIN, pero deberán ser financiadas con recursos propios de la Facultad y/o Programa como corresponda.

Parágrafo 2: La propuesta que incluya la participación de entidades externas con financiación, deberá presentar incluir la carta de intención de la institución, que asegure la disponibilidad presupuestal. En caso de no concretarse la participación de las entidades externas se dará por entendido que solo se dispondrían para la ejecución del proyecto, de los recursos que eventualmente sean aprobados en esta convocatoria.

Parágrafo 3: El número de proyectos que finalmente se aprueben en esta convocatoria 11, dependerá de los recursos financieros que sean asignados específicamente para este propósito, por la Dirección de Planeación y Finanzas de la Universidad para el presupuesto del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presentación de las propuestas la realizarán los profesores a través del Sistema de información de Gestión del Conocimiento previo aval del líder del GRIN.

Parágrafo 1: La aprobación de todos los proyectos que requieran Experimentación en animales o humanos está sujeta a la aprobación el Comité de Ética aprobado por la Universidad en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014.

Parágrafo 2: Las propuestas de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería relacionadas con el registro de colecciones biológicas, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1115 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo 3: Los proyectos aprobados que requieran permiso de investigación sólo se podrán iniciar una vez se obtenga respuesta de la autoridad competente, para lo cual se debe tener en cuenta esta normatividad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Proceso de presentación y evaluación de las propuestas sometidas a la convocatoria interna No.11-2014:

1. Los criterios para la evaluación de las propuestas serán los siguientes, cada uno calificado de 1 a 5:

Criterio	Definición	Peso
Calidad de la formulación del proyecto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suficiencia: Garantizar que no hay vacíos ni excesos en la formulación del proyecto en el sentido de lograr el objetivo clave, y por ende la meta propuesta en la convocatoria, discusión adecuada del estado del arte, de los antecedentes y de la bibliografía pertinente. 2. Pertinencia: Validar que el proyecto contribuya realmente a alcanzar las condiciones expresadas en los objetivos y metas de la Convocatoria 11. Con una definición clara de los objetivos de conocimiento, aplicación o creación del proyecto y de los aportes que hace al estado actual del problema. 3. Coherencia: Validar que el proyecto señala el camino hacia el logro de los resultados, en conformidad con los objetivos y metas de la propuesta presentada con una metodología de investigación que demuestre en forma razonable que se pueden lograr los objetivos planteados 	60%
Financiación	<ol style="list-style-type: none"> 4. La Propuesta cuenta o pueda contar con contrapartida externa que se refleje en el presupuesto del proyecto. (carta de compromiso de contrapartida) 5. Se debe contemplar en el presupuesto el 10% para gastos de administración sobre el total efectivo del proyecto. 6. Se permitirá máximo el 40% del total efectivo del proyecto para contratación, de acuerdo a las tarifas de personal establecidas por la Universidad. 7. En el presupuesto no se aprueban compras de equipos de cómputo ni equipos de oficina. 	10%
Participación de Estudiantes	Dentro del grupo de trabajo el investigador principal debe contar con estudiantes que preferiblemente formen parte de los semilleros de investigación	10%
Resultados e impacto	Como resultado del proyecto de investigación, son productos registrables logrando una mayor visibilidad de la producción de la Universidad y una reclasificación en las diferentes plataformas.	20%

2. El investigador principal registra la propuesta en el sistema de información de Gestión del Conocimiento cumpliendo con los requisitos establecidos por esta convocatoria.
3. El Director de Seccional del Caribe, Director de Departamento, Director Centro de Investigación o Director de Programa, al cual está adscrito el GRIN, verifica el cumplimiento de los requisitos y formula sus apreciaciones y observaciones a la propuesta para presentarlas a consideración del Comité de Facultad.
4. El Comité de Facultad evaluará las propuestas considerando las apreciaciones y observaciones formuladas por el Director respectivo; el cumplimiento de los criterios básicos, establecidos en la presente resolución; y, el cumplimiento de los criterios específicos determinados por cada Facultad.
5. El Comité de Facultad registrará en el sistema las propuestas avaladas y priorizadas de acuerdo con los objetivos estratégicos de los programas, las facultades y la Universidad, y enviará un correo electrónico al GRIN informándole la decisión tomada, en caso de no ser aceptada la propuesta se informarán las razones.
6. La Dirección de Investigación, Creación y Extensión enviará a evaluación por parte de pares externos, registrados en Colciencias o en otras Instituciones, las propuestas de investigación y presentará las mejores evaluadas al Comité Institucional de Investigación para su aprobación final. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios establecidos, y al puntaje obtenido de mayor a menor, y finalmente se seleccionarán para su ejecución hasta que se completen los recursos asignados por la Dirección de Planeación y Finanzas.
7. El Comité Institucional de Investigación registrará en el sistema los resultados de evaluación y aprobación y enviará un correo electrónico al GRIN informándole la decisión tomada, en caso de no ser aceptada la propuesta se informarán las razones.

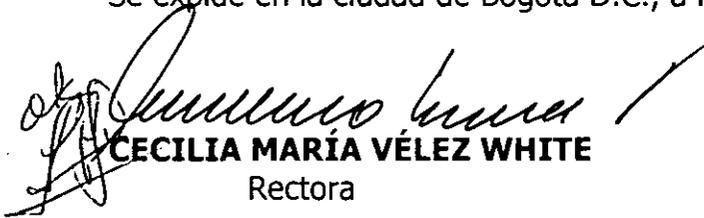
ARTÍCULO OCTAVO: La Dirección de Investigación, Creación y Extensión solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costo para cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Institucional de Investigación.

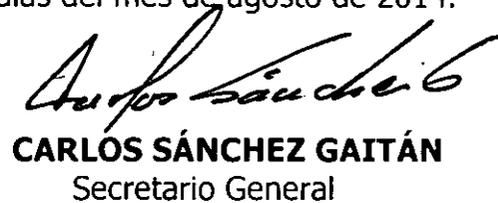
ARTÍCULO NOVENO: Los derechos de autor de los productos derivados de las investigaciones, procesos de creación e innovación y desarrollo empresarial, de la Convocatoria No.11-2014, estarán sujetos a lo dispuesto en el Estatuto Profesorado (Acuerdo No.37 de 4 de septiembre de 2013, artículo 33 y el Acuerdo No. 34 del 7 de Septiembre de 2011, artículo 26), Manual de Propiedad Intelectual (Acuerdo No.02 de Enero 28 de 2003), contratos individuales de trabajo y la ley vigente sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Convocatoria No.11-2014 tendrá el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	Agosto 15 de 2014
Cierre de la Convocatoria	Septiembre 30 de 2014
Evaluación de las Facultades	Octubre 1 a octubre 15 de 2014
Evaluación por pares externos	Octubre 15 a noviembre 22 de 2014
Publicación de resultados	Noviembre 28 de 2014

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2014.


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Rectora


CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General